

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRNOPLU N° 77/ 2019
La Paz, 09 de julio de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, Ley del Notariado Plurinacional, modificado por la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, establece: *"Se crea la Dirección del Notariado Plurinacional como ente descentralizado, encargada de organizar el ejercicio del servicio notarial, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional"*.

Que, de conformidad a lo previsto por los incisos a y b del numeral 3 del Artículo 7 de la Ley N° 483, la Dirección del Notariado Plurinacional, tiene entre sus funciones, en materia administrativa: *"a) Establecer los criterios de distribución territorial de las notarias y los notarios de fe pública, de acuerdo a la reglamentación de la presente Ley"; y "b) Crear o suprimir cargos notariales de fe pública, de acuerdo a las necesidades y parámetros técnicos establecidos por la Direcciones Departamentales"*.

Que, el parágrafo II del Artículo 10 de la Ley N° 483 dispone que: *Son atribuciones de las Directoras y Directores Departamentales las siguientes: "g) Proponer la apertura o supresión de cargos notariales a la Dirección del Notariado Plurinacional"*.

Que, de conformidad a lo previsto por el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 2189 que Reglamenta la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional, señala: *"La Dirección del Notariado Plurinacional organizará el servicio notarial sobre el número y la distribución de oficinas notariales en todo el territorio nacional, tomando en cuenta la organización territorial del país y criterios de cantidad de habitantes dentro un ámbito territorial, que podrá abarcar uno o más municipios y establecerá el número de oficinas notariales al interior de ése ámbito territorial según la necesidad del servicio, además de otros aspectos técnicos. Ésta información será actualizada cuando así lo determine la Dirección del Notariado Plurinacional"*. (Énfasis añadido).

Que, mediante Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 156/2018 de 14 de noviembre de 2018 se aprueba el **"Reglamento para la Creación de Cargos Notariales"**, que tiene por objeto regular la creación de cargos notariales en municipios del territorio nacional en ejercicio de la facultad legal de organizar el servicio notarial en todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria para la Dirección del Notariado Plurinacional, en cuanto a la organización de la cobertura del servicio notarial. Asimismo, determina los parámetros técnicos que deben ser cumplidos a efecto de poder crear cargos notariales.

Dirección del Notariado Plurinacional

Santa Cruz
Av. Las Américas N° 74, Edif. Torre
Equis piso 1, a media cuadra del 1er Anillo y Av.
Itala, Piso 8. Telf: 3111104-3353755

Pando
Zona Central, Calle Tarja entre
C. La Paz y Av. 9 de Febrero,
Of. Multiservicios de Justicia, Piso 2.

Cochabamba
Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza,
Edif. Centro Internacional de Convenciones
Piso 6, Telf: 4590226

Oruro
Calle Junin No. 658,
entre c. Soria Galvarro y La Plata
Edif. Las Torres Morgana, Piso 11. Telf: 5112926

La Paz - Oficina Nacional
Av. 20 de Octubre esq. Campos
N° 2865 Edif. Torre Azul
Piso 14 Telf: 2129787 - 2129058

Tarija
Calle 15 de Abril entre Mendez y Delgadillo
Nro. 319, Primer Piso
Telf: 6113446

Chuquisaca
Calle Pastor Sainz, N° 182,
entre Ayacucho y Rosendo Villa,
Piso 3. Telf: 6469154

Potosí
Calle Oruro N° 509, entre Calles
Bolívar y Frías.
Telf: 6120513

Beni
C. Pedro de la Rocha entre Nicolas Suarez,
Centro Comercial Plaza, frente a la plaza principal,
lado Banco Ganadero Of. 15, 16 y 17. Telf: 4620856

El Alto
Av. Juan Pablo II #2560,
Edificio el CEIBO 2° Piso,
Bloque A Oficina 4A

Que, el “**Reglamento de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial Segunda Fase, aprobado mediante Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 166/2018 de 27 de noviembre de 2018**”, establece el proceso de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial en su Segunda Fase, de conformidad a la Ley N° 483 del Notariado Plurinacional, que comprende los municipios que no fueron convocados en la primera fase o fueron declaradas desiertas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 43 del Reglamento de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial Segunda Fase, establece que: *“Concluido el plazo, la Comisión Calificadora remitirá de manera inmediata a la Dirección del Notariado Plurinacional, la lista final con la calificación obtenida del concurso de méritos y del examen de competencia, consignando nombre, apellidos y número de cédula de identidad de las y los postulantes para su respectiva publicación en su página web”.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 51 del precitado reglamento: *“En caso de igualdad de calificaciones respecto al último cargo notarial a ser asignado, la Dirección del Notariado podrá crear los Cargos Notariales necesarios en el mismo municipio o ampliando el ámbito territorial a otro previo análisis municipio, previo análisis”*

Que, mediante Resoluciones DIRNOPLU N° 173/2018 de 06 de diciembre de 2018, se aprueba la Convocatoria Públicas 01/2017 del Departamento de Santa Cruz, para 90 Cargos Notariales distribuidos en 46 municipios del departamento de Santa Cruz.

Que, el informe técnico DIRNOPLU/DPTAL.SCZ/INF N° 292/2019, de fecha 4 de julio de 2019, justifica la creación de un cargo notarial en el Municipio de Okinawa Uno, en base a los siguientes parámetros:

- **Organización Territorial**, El departamento de Santa Cruz cuenta con 15 provincias, entre ellas está la Provincia Warnes, del cual forma parte el Municipio De OKINAWA UNO un municipio ya constituido toda vez que fue fundado el 18 de junio de.1954.
- **Cantidad de Habitantes**, De acuerdo al Artículo 6 del Reglamento para la Creación de Cargos Notariales, la población mínima requerida para la creación de un Cargo Notarial en un municipio será de 10.000 habitantes. Al respecto, en el Municipio de OKINAWA UNO se proyecta para la gestión 2020 una cantidad de 14.167 habitantes de acuerdo a los datos del INE.
- **Actividad Financiera**, De la información proporcionada por el consultor profesional sociólogo Lic. Edgar Hervas Morales, quien aportó con datos respecto a las entidades financieras que existen en determinados municipios, entre ellos OKINAWA UNO, se identificará el movimiento económico que va a repercutir en la utilización del servicio notarial a su vez, ya que de aquello viene la elaboración de diferentes documentos protocolares como escrituras públicas de préstamos, entre otros, en este sentido el municipio de OKINAWA UNO cuenta con 3 agencias fijas de

entidades que prestan servicios financieros al público en general.

- **Necesidad del Servicio Notarial:** La necesidad de crear un (1) cargo notarial en el Municipio de OKINAWA UNO, responde a los parámetros que fueron desglosados precedentemente, lo que permite identificar la factibilidad de ampliación del servicio, asegurando tanto la continuidad del mismo respecto a la permanencia del notario de fe pública, los ingresos que éste servicio representa y la satisfacción de la demanda poblacional, garantizando un servicio adecuado, con calidad y transparencia.
- **Carga Notarial:** La carga notarial en el Municipio de OKINAWA UNO acredita el requerimiento efectivo del servicio notarial. De acuerdo a la Cantidad de ciudadanos que habitan en el Lugar.

Por lo expuesto precedentemente, el precitado informe propone la creación de cargos notariales en el Municipio de Okinawa Uno de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Provincia	Municipio	Nro. de notarias	Nro de notarías a	Nro total de
1	Warnes	Okinawa Uno	1	1	2

El informe DIRNOPLU/DSN/INF/N° 313/2019 de fecha 5 de julio de 2019, concluye en la razonable procedencia del trámite de creación de un cargo notarial en el municipio de Okinawa Uno.

Que, el Informe Legal DIRNOPLU/DAJ/ 146/2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que *“se tiene suficientemente justificada a en base a parámetros referentes a la Organización Territorial, Cantidad de Habitantes, Actividad Financiera, Necesidad de servicio notarial legal para creación de un cargo notarial y se cuenta con la recomendación de procedencia de parte de la Dirección de Servicios Notariales, por lo que, es legalmente viable proceder a la creación de un (1) cargo notarial en el Municipio de Okinawa Uno”*.

Que, con la finalidad de consolidar la carrera notarial en provincias de los nueve (9) departamentos de Bolivia, la Dirección del Notariado Plurinacional impulsó la Convocatoria Pública N° 001/2017 de Selección de Notarias y Notarios de Fe Pública para el Ingreso a la Carrera Notarial en su Segunda Fase, habiéndose suscitado la igualdad de calificaciones entre dos postulantes al cargo notarial del Municipio de Okinawa Uno, por lo que la Dirección Departamental de Santa Cruz, de la Dirección del Notariado Plurinacional ha justificado la ampliación del servicio notarial en el precitado municipio y al contar con la recomendación de procedencia de la Dirección de Servicios Notariales, y la factibilidad legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde conforme a las normas citadas, aprobar la creación de (1) cargo notarial en el Municipio de Okinawa Uno.

POR TANTO

La Directora Interina del Notariado Plurinacional, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas mediante Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, del

Notariado Plurinacional, modificado por la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, y Decreto Supremo N° 2189 de 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la creación de (1) cargo notarial en el Municipio de Okinawa Uno, de la Provincia Warnes, del Departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO.- La Dirección Departamental de Santa Cruz, y la Dirección de Servicios Notariales, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- La Dirección de Servicios Notariales, la Dirección Administrativa Financiera, y la Unidad de Sistemas y Base de Datos, quedan encargadas de efectuar la publicación de la presente Resolución Administrativa a través de la página web de la Dirección de Notariado Plurinacional y en (1) un medio de prensa escrito de circulación en el departamento de Santa Cruz.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO POR:

Dra. Leny Erika Chávez Barrancos

DIRECTORA

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

DIRECCION DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

Dirección del Notariado Plurinacional

Santa Cruz
Av. Las Américas N° 74, Edif. Torre
Equis piso 1, a media cuadra del 1er Anillo y Av.
Itala. Piso 8 Telf: 3111104-3353755

Pando
Zona Central, Calle Tarja entre
C. La Paz y Av. 9 de Febrero,
Of. Multiservicios de Justicia, Piso 2.

Cochabamba
Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza,
Edif. Centro Internacional de Convenciones
Piso 6, Telf: 4590226

Oruro
Calle Junin No. 658,
entre c. Soria Galvarro y La Plata
Edif. Las Torres Morgana, Piso 11 Telf: 5112926

La Paz - Oficina Nacional
Av. 20 de Octubre esq. Campos
N° 2965 Edif. Torre Azul
Piso 14 Telf: 2129787 - 2129058

Tarja
Calle 15 de Abril entre Mendez y Delgadillo
Nro. 319, Primer Piso
Telf: 6113446

Chuquisaca
Calle Pastor Sainz, N° 182,
entre Ayacucho y Rosendo Villa,
Piso 3. Telf: 6469154

Potosí
Calle Oruro N° 509, entre Calles
Bolívar y Frías.
Telf: 6120513

Beni
C. Pedro de la Rocha entre Nicolas Suarez,
Centro Comercial Plaza, frente a la plaza principal,
lado Banco Ganadero Of. 15, 16 y 17 Telf: 4620856

El Alto
Av. Juan Pablo II #2560,
Edificio el CEIBO 2° Piso,
Bloque A Oficina 4A